

5888/1 587

RESPONSABILIDADES POLÍTICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE ZARAGOZA

Expediente núm.

contra

Angel Torrosal Blaveró

de

Velilla de Ebro (Zaragoza)

Juez Instructor de

Lebeseido

Se inició el expediente en

19 de octubre

de 19 *58*

Fallado en

de

de 19

Remitido para ejecución al Juzgado en

de

de 19

RESPONSABILIDADES POLITICAS

AUDIENCIA PROVINCIAL DE

ZARAGOZA



AUDITORIA DE GUERRA
DE LA
5.ª REGION MILITAR

Causa núm. 2301-40
Contra Angel Somo-
sal Blevero
R.º n.º 2286

~~Excmo. Sr.~~

Tengo el honor de remitir
a V. E. testimonio deducido de
la causa anotada al margen a
los efectos que procedan.

Dios guarde a V. E. muchos
años.

Zaragoza a 16 de Junio
de 1941.

EL AUDITOR,

[Firma manuscrita]

W
907

~~EXCMO.~~ SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES
POLITICAS DE Zaragoza

GOBIERNO DE GUERRA

REGION MILITAR

Excmo. Sr. D. Juan de Borja y Arce
Comandante en Jefe de la
Región Militar de Aragón
D. D. de Madrid a 15 de Mayo de 1937

Señor

Comandante en Jefe de la

Región

Militar

EXCMO. SR. PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE RESPONSABILIDADES

REGION DE

687

DON JOSE MARTIN BARGIA Sargento del Regimiento de Infanteria Gerona lo Secreta
rio nombrado para los tramites de ejecucion de la sentencia recaida en la causa
nº 2501-40 instruida contra ANGEL SORROSAL CLAYERO y de cuya causa es Juez. El Es
cristi por el cumplimiento de sentencias de la quin a Region Militar. Oficial
de Infanteria DON JUAN DIAZ FERNANDEZ.

CERTIFICO que a los folios que se indicaran obran las actuaciones judiciales que
seguidamente se transcriben las cuales dicen asi:

Al 61. SENTENCIA. En la Plaza de Zaragoza a 5 de Mayo de 1941. Reunido el Consejo
de guerra Ordinario de Plaza para ver y fallar la causa nº 250140 segunda contra
el procesado Angel Sorrosal Clayero de 25 años de edad, vecino y natural de
Vieille de Bro Solzero, Campesino, usua cuenta a los Autos por el Sr. In-
structor todos los informes del Ministerio de Defensa y manifestaciones del procesado
presente en el acto de la vista, siendo Vocal Ponente el Fiscal 1º Honorífico
del Cuerpo Jurídico Militar. DON JOSE MARIA HERNANDEZ ROSIL. - RESULTANDO Hechos
probados que el procesado de antecedente es izquierdista afiliado a la O.N.E. que
iniciado el movimiento se encontraba trabajando en Monzello sin que en dicho
pueblo tuviese intervencion alguna - acordado a los quince dias de Vieille de Bro
donde hizo algunas guardias que por tanto le correspondian, siendo nombrado
ayudante del delegado de abastos que tenia por mision distribuir los viveres
en la colectividad cuando fuese llamada su quinta se incorporó al Ejercito en
Mayo y como habia sido cabo antes del movimiento le nombraron Sargento gradu-
acion que sostuvo hasta el final de la guerra. CONSIDERANDO que los hechos
realizados por el procesado son constitutivos de un delito de auxilio a la rebel-
lion previsto y penado en el artículo 240 parrafo 1º del Código de Justicia mili-
tar del que es responsable en concepto de autor por participacion directa y ma-
terial y voluntaria, el referido procesado, gánde apreciar en favor del mismo
las circunstancias atenuantes muy calificadas de falta de perversidad y de
escasa transparencia de los hechos y de aplicar el artículo 67 parrafo 5º del
Codigo penal como rebajando la pena señalada para el mencionado delito en dos
grados/CONSIDERANDO que todo responsable criminalmente de un delito o falta lo es
tambien civilmente, pero en este caso se estara a lo dispuesto a la Ley de Res-
ponsabilidades Politicas del 9 de febrero de 1939. VIENDO asimismo de los precepto
citados los artículos 172, 173 y 500 y siguientes del Código Civil y de
degenera aplicacion en el presente caso. FALTAOS. Quedando condenado y condena-
mos al procesado Angel Sorrosal Clayero como autor responsable del delito a
anteriormente tipificado a la pena de 4 años de prision menor y accesorias le-
gales correspondientes; debiendo serle de acuno el total de la prision preventiva
sufrida a resultas de esta causa y en cuanto a responsabilidad civil se le
estar en lo dispuesto en la Ley de Responsabilidades Politicas citadas. - el
Consejo el fallar el presente sumario ha tenido en cuenta las normas de la Presidencia
del Gobierno del 25 de enero de 1940 sin que este se proceda a proponer
la comutacion de la pena a puesta por otra inferior. - asi por esta misma sen-
tencia lo pronunciamos y firmamos. - Hay siete firmas ilegales. Rubricados.

Al 65. Excmo. Sr. - el Consejo de guerra ha dictado sentencia condenando al proces-
do Angel Sorrosal Clayero a la pena de 4 años de prision menor. Se han observa-
do los tramites esenciales en la instruccion y fallo de la presente causa y la
declaracion de hechos probados no esta en contradiccion manifiesta de lo que
los autos se de pronde. V. n. no obstante resolverse. Zaragoza a 26 de Mayo de
1941. El Auditor. Ilustre. Rubricados.

Al 66. En Zaragoza a 3 de Junio de 1941. De conformidad con el precedente dicta-
men de el Auditor y por sus propios fundamentos acuerdo prestar mi aprobacion
a la anterior sentencia ordenando las diligencias de ejecucion pertinentes a la
misma. El Capitan General Monasterio. Rubricado.

Y para que conste y a efectos de su remision al tribunal

estirando la presente que concuerda con su original al que me refiro de orden
y visto por S.S. en Zaragoza a *diez* de *Junio* de mil novecientos
cuarenta y uno.

V. n.

6564

R

16-6-61

DILIGENCIA.—La pongo yo el Secretario para hacer constar se ha recibido el testimonio de la sentencia recaída en el sumarisimo de urgencia n.º 2391 del año 1940 contra Fuigel Joso-
sal Planero por delito de ensayo a la rebelión del que paso a dar cuenta al Tribunal Provincial.—Certifico.

Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

PROVIDENCIA.—Zaragoza a 31 de marzo de 1943.

Señores

Dada cuenta del testimonio a que hace referencia la anterior diligencia, pase al Excmo. Sr. Fiscal para que informe si procede o no iniciar expediente por este Tribunal.

Lo acordaron los Señores del Tribunal y firma el Señor Presidente de que certifico.

DILIGENCIA.—Seguidamente se cumple lo mandado.—Certifico.

El Presente que en proceso embren
expediente a elugel Governal

Zaragoza 28 Abril 1943

Pedro de la Fuente

Diligencia. - Cerruelto de Fucalicia say 5 de Mayo de
1943. - Certifico *[Signature]*

Provincia de Zaragoza cinco de Mayo de mil no-
vecientos cuarenta y tres.
Señores: Villor }
Zegala }
Barroeta }

Pase al Percento

[Signature]

Requidamente se cumple lo mandado. - Certifico *[Signature]*

AUTO

SEÑORES

D. Jose Millasuelo Durango
D. Felia vejada Flores
D. Angel Barrocha Fernandez

Zaragoza, a diez y siete de
octubre de mil novecientos cuarenta y tres.

RESULTANDO: Que recibido de la Autoridad
Militar testimonio de la sentencia dictada a

Angel Jorrosal Plavero

y oído el Ministerio Fiscal, informa que procede declararle exento de responsabilidad política.

CONSIDERANDO: Que conforme a lo preceptuado en el párrafo 2.º del artículo 2.º de la Ley de 19 de Febrero de 1942, están exentos de responsabilidad política los penados con pena inferior a los seis años, por lo que procede acceder a la petición Fiscal y sobreseer en su consecuencia las precedentes diligencias, acordándose su archivo.

Vistos la disposición legal citada, sus concordantes y de modo especial la Ley de 9 de Febrero de 1939.

SE SOBRESEEN las precedentes diligencias de responsabilidad política contra

Angel Jorrosal Plavero

dándose conocimiento al Excmo. Sr. Gobernador Civil y Jefe de F. E. T. y de las J. O. N. S. y remitiéndose testimonio literal al Tribunal Nacional haciendo constar en él se notificó en tiempo al Excmo. Sr. Fiscal de esta Audiencia.

Así por este su auto, lo acordaron y firman los Señores del Tribunal anotados al margen, de que como Secretario Certificado.

Indicaciones

Ant. M. Llanos

Ant. M. Llanos

Ant. M. Llanos

Seguidamente se libran las comunicaciones
avocadas.

El siguiente día notifique
Notificación a su legal forma al Excmo.
Sr. Fiscal el auto anterior
quede enterado y firma de que
verifico.

De la Fuente

